

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la provincia

EDICTOS.—FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del vagón x. f. 12.497, ocurrido el día 11 de Noviembre de 1918 en la Estación de Soto de Rey, de la línea de León a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno Civil, en 12 de Diciembre de 1918, del accidente ocurrido, manifestó que el hecho fué debido a estar entreabierto la aguja número 12, de lo que es responsable el agente que la servía, por lo que proponía la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, concesionaria de la línea de León a Gijón:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia manifestó que el accidente ha ocurrido en la forma relatada por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles, pero que como la misma reconoce fué debido al incumplimiento de los preceptos reglamentarios, y que siendo la responsabilidad exclusiva del agente no debe hacerse extensiva a la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1908, aclaratoria de la de 2 de Enero del mismo año:

Resultando que la Comisión

provincial, en sesión del día 11 del pasado mes de Noviembre, acordó informar que procede la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que el descarrilamiento del vagón x. f. 12.497, ocurrido en la Estación de Soto de Rey el 11 de Noviembre de 1918, revela un abandono que la Administración tiene que corregir, imponiendo un correctivo a la Compañía del ferrocarril, responsable de las faltas cometidas por sus agentes en el desempeño de sus obligaciones;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del vagón x. f. 12.497 ocurrido el día 11 de Noviembre de 1918 en la Estación de Soto de Rey, de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía; advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno Civil, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda, por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se notifique también esta resolución al Ilustrísimo Sr. Director general de

Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 4.127.

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril de Langreo por el retraso de una hora y seis minutos con que llegó a Gijón el día 28 de Enero de 1919 el tren número 4 de la línea de Sama a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno Civil en 4 de Febrero de 1920 del retraso de que queda hecha referencia, manifestaba que las causas que dieron lugar al hecho fueron las de salir de Laviana con una hora y un minuto de retraso, por esperar al tren número 107 y preparar su máquina; por esperar vía en varias estaciones, y por viajeros, sumando en total una hora y dieciocho minutos, de los que deducidos doce minutos ganados por tracción, resulta un retraso efectivo de una hora y seis minutos, que excediendo de los veinte minutos tolerados en la Sección, quedan cuarenta y uno minutos injustificados, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril de Langreo:

Resultando que el Director de la Compañía del ferrocarril de Langreo, contestando a la denuncia manifiesta que prescindiendo del tiempo perdido en la Sección de Laviana a Sama, que la primera División no inspecciona, y por la que deben marchar los trenes con precaución a causa de hallarse recientemente construídos algunos trayectos que arrastró las

avenidas del río Nalón, queda tan solo el retraso ocurrido en la línea Sama-Gijón, en donde perdió cinco minutos, pero ganó doce minutos, viniendo pues a ganar siete minutos que compensa en parte lo perdido en la Sección Laviana-Sama, por lo que espera se declare que no ha lugar a la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe contrario a la imposición de la multa propuesta por la primera División de ferrocarriles, a fundamento de que el retraso fué debido a las precauciones adoptadas en la Sección de Laviana a Sama, donde hubiera sido imprudente el acelerar la marcha en trayectos recientemente construídos:

Considerando que el retraso de una hora y seis minutos con que llegó a Gijón el día 28 de Enero de 1919 el tren número 4 de la línea de Sama a Gijón se halla plenamente probado:

Considerando que la Compañía del ferrocarril de Langreo, como todas las demás concesionarias de líneas de servicio público, tienen aprobados sus itinerarios de llegada y salida de las respectivas estaciones, que no pueden ser alterados en más tiempo que aquel que tienen señalado como tolerancia, y que al ser rebasadas éstas se ocasionan perjuicios al público en general, que la Administración debe corregir, por lo que procede se imponga la multa propuesta;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril de Langreo por el retraso de una hora y seis minutos con que llegó a Gijón el día 28 de Enero de 1919 el número 4 de la línea de Sama a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada por conducto de este Gobierno Civil, para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 4.126

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente lo que sigue:

«El Ministerio Estado significa la conveniencia de que a quienes pretendan dirigirse a Africa del Sur para trabajar en las minas se se les advierta que deben someterse allí a un minucioso reconocimiento médico, en el cual se acrediten que son aptos para los trabajos subterráneos, y que si resultaran inútiles no serán admitidos en las minas.

»Ruego a V. S. lo tenga en cuenta y haga se prevenga para evitar perjuicios a los que traten de emigrar ignorando esas disposiciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 4.140

MINAS.

Por providencia del día de hoy han sido canceladas las minas «Pura», número 19.129, radicante en el concejo de Aller, y la llamada «Franca», número 20.414, en el de Mieres, por renuncia de sus concesionarios.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del Reglamento vigente de Minería.

Oviedo, 14 Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 4.194

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

—:—

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenebre, vecino de Oviedo, Director Gerente de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud de registro de demasía hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Primera Demasía a Dolores 9.^a», sita en los concejos de Siero y Sariego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco comprendido entre los registros «Dolores 9.^a» núm. 13.712, y «Dolores 6.^a» número 12.557, para la demasía de carbón que se conocerá con el nombre de «Primera Demasía a Dolores 9.^a»

Fué admitido este registro con el número 18.264.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 Diciembre de 1921.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 4.125

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido acordar con esta fecha la resolución siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Agustín Delbrouk en solicitud de que se declaren de utilidad pública las obras de construcción de un tranvía aéreo desde el monte Llambria al prado de Semeldón, así como la construcción de un ferrocarril de 0,60 m. de anchura y tracción a vapor sobre el camino del prado de Semeldón a Sellaño hasta la salida a la carretera de Ponga a Cangas de Onis:

Resultando que remitido el oportuno proyecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de día 13 de Mayo último el edicto reglamentario:

Resultando que ningún particular ha presentado reclamación alguna contra la petición y que las protestas de la Alcaldía de Ponga y Junta Administrativa de Cazo han sido solucionadas en el curso del expediente

mediante acta de acuerdo firmada por el interesado, el Alcalde de Ponga y el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de la parroquia de Cazo, se rúñ certificación del Secretario del Ayuntamiento de Ponga de fecha 27 de Agosto del corriente que corre unido al expediente:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Montes, así como el del Ayuntamiento de Ponga, son favorables al proyecto de que se trata:

Resultando que pasado este expediente a informe de la Comisión permanente de la Diputación provincial, ésta propone la declaración de utilidad pública que se solicita:

Considerando que se han cumplido las disposiciones legales en la tramitación de este expediente:

Considerando que se halla demostrada noya la conveniencia sino la necesidad de las obras proyectadas, significando la explotación de maderas que se proponen abrir al mercado nacional una nueva importante fuente de riqueza:

Considerando que de los informes citados se deduce claramente la necesidad de la ocupación sin perjuicio de derechos de tercero visto lo que dispone el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los artículos 10 y 14 de del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, vengo en declarar de utilidad pública las obras proyectadas por la Sociedad Forestal Asturiana para la construcción de un tranvía aéreo desde el monte Llambria al prado Semeldón, así como la de un ferrocarril de 0,60 m. de anchura y tracción a vapor sobre el camino del prado de Semeldón a Sellaño hasta la salida a la carretera de Ponga a Cangas de Onis, siempre que se cumplan las condiciones expresadas en el acta de acuerdo de 27 de Agosto ya referida.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 4.128

Juntas municipales del Censo electoral

DE ALLANDE

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero, Sección primera
La escuela pública de niños de esta villa.

Sección segunda

La escuela nacional de Villaverde.

Distrito segundo, Sección única

La escuela nacional de Berduedo.

Distrito tercero, Sección única

La escuela nacional de San Emilian.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pola de Allande, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, Julián Azcárate.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Marcelino Valledor.

R. al núm. 4.130

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Acuerdos tomados por la Excelentísima Corporación durante el mes de Noviembre de 1921.

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Octubre.

Se acuerda dejar sobre la Mesa el informe del señor Contador y de la Comisión respecto al empleado que ha de sustituirle en ausencias y enfermedades.

Se acuerda aprobar una moción de la Comisión de Hacienda que propone que la recaudación obtenida este año por la ocupación de terrenos del Campo de San Francisco en barracas y otros artefactos se destine a satisfacer varias facturas de la oficina de arbitrios y pago de servicios extraordinarios del personal de Mercados y arbitrios, cuya consignación se halla agotada.

Se acuerda rebajar en un cincuenta por ciento la tarifa del precio por el consumo de agua a las Cooperativas Obrera Ovetense y empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovetense.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Queda sobre la Mesa una cuenta referente al arreglo de una charret para el servicio de arbitrios, a fin de que se justifique si los desperfectos ocasionados en la misma fueron en actos del servicio.

Sesión del día 11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Octubre último.

Se acordó que el oficial primero de Secretaría D. Lucio Estrada sustituya al señor Contador de fondos municipales en ausencias y enfermedades.

Se acordó no conceder el sueldo que perciben los empleados municipales que sean llamados a filas mientras no justifiquen que sostienen a sus familias o hermanos menores.

Se acuerda aumentar la consignación que para vivienda disfruta

el Maestro de Pintoria hasta la cantidad de veinte pesetas mensuales.

Se aprueba un informe de la Comisión de Instrucción Pública referente a una Real orden del mismo Ministerio, en la que llama la atención a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses facilite local para la enseñanza en Limanes y casa-habitación del Maestro y distritos de Perla y Pintoria.

Se acordó conceder licencia a don Belarmino Roza para construir una casa de planta baja en la plazuela de Santo Domingo.

Igualmente se autoriza a D. José Mendez Pedregal para elevar un piso a la casa número 2 de la calle del Obispo Manuel F. Castro.

También se acuerda autorizar a don José Cuesta Vallina para prolongar la galería de la casa número 12 de la calle del Marqués de Gastañaga a la rasante de la fachada.

Se acordó autorizar a D.^a Carmen E. Arias, como propietaria de la sepultura número 797, de segunda clase, del Cementerio del Salvador, que cede gratuitamente sus derechos a dicha sepultura a don Manuel García Sampederro y familia.

Se acordó conceder autorización a D. Francisco Campa para construir una casa de planta baja y piso en la carretera municipal del Cristo de las Cadenas.

Precediendo iguales informes que al anterior también se acordó autorizar a D. Victoriano González para levantar un piso a una casa de su propiedad sita en las inmediaciones de la carretera de Adanero a Gijón, en el barrio de la Corredoria.

Se acordó aprobar el presupuesto de obras formado por el facultativo municipal para arreglo del muro de contención del talud de la carretera del Nalón a Trubia.

Se toma en consideración y se acordó pase a informe de la oficina técnica una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo el arreglo del atrio y depósito de cadáveres del Cementerio del Salvador.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia a D.^a Josefa García Díaz para construir una alcantarilla para desagüe de las aguas sucias de la casa de la calle de 9 de Mayo con acometida a la alcantarilla general.

También se concedió licencia a don Juan Lopez para reformar la portada del comercio que tiene establecido en la calle de la Magdalena y Plaza Mayor, y cuya reforma se limita al cambio de madera de las puertas por cierres de ballesa.

Se acordó aprobar la tasación hecha de la parcela propiedad de la Diputación provincial que tiene que ocupar el Ayuntamiento con

motivo de las obras de la Plaza circular en la confluencia de las calles de Santa Susana con la de Fuertes Acevedo y Conde de Torreno.

Se acordó rebajarles en un cincuenta por ciento la renta de agua que consumen en sus viviendas a la Cooperativa de Periodistas.

Se autoriza a D. Ramón Villanueva Díaz para construir un tendejón adosado a una casa de su propiedad en la Tenderina.

También se autoriza a D. Marmerto González Fernández para construir una casa en la carretera de Escamplero a Oviedo, y aumentar una galería en la casa colindante.

Se acordó conceder licencia a D. Bernardo del Valle para cerrar con un muro una finca de su propiedad, sita en la Avenida del Padre Vinjoy.

También se acordó autorizar a D. Celestino Muñoz para cerrar el terreno que ocupa un hórreo de su propiedad en la carretera de Adanero a Gijón.

Igualmente se concede licencia a D. Fructuoso Pascual para construir una cuadra contigua a una casa de su propiedad, sita en el punto de San Roque, parroquia de San Claudio.

Se autoriza a D. José Antonio Fernández para convertir en puerta una ventana de la casa que habita, sita en la prolongación de la calle de González Besada.

Se concede licencia, por tiempo ilimitado, por ausentarse del concejo, al concejal D. Godofredo González Ríos.

Se acuerda declarar soldado al mozo César Cimadevilla, número 184 del reemplazo de 1921, por resultar que su hermano llamado Francisco no hace aún diez años que se ignora su paradero.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Pasa a informe del Facultativo y Comisión de Policía rural una moción en la que se propone el arreglo de los caminos de San Claudio y Santa Marina.

También pasa a informe de la Comisión de Hacienda una moción de varios señores Concejales en la que proponen se concedan 5.000 pesetas para el aguinaldo del soldado.

Igualmente pasa a informe de la Oficina técnica una moción en la que se propone que las losas que se levanten en la calle de la Rúa se destinen a la construcción de una acera desde Santullano al límite del barrio del Campo de los Reyes.

Sesión del día 25.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede autorización a don Generoso Alvarez para reformar la fachada de la casa número 12 de la calle de Argüelles, y elevar un piso a la misma.

Igualmente se autoriza a don Adolfo Llavona para reformar el bajo de la casa número 6 de la calle de Pelayo.

A propuesta de la Comisión de

alumbrado se acordó instalar más luces en el alumbrado público del barrio de las Peñas, del pueblo de Cerdeño.

Se acordó conceder una subvención de 500 pesetas a los vecinos interesados en el arreglo del camino de Godos a Probisa, después que éstos hayan ejecutado la obra total, previa justificación por la Oficina técnica.

Se acordó eximir del arbitrio sobre los carros a los labradores de San Julián de los Prados que conducen los menesteres concernientes a la labranza de sus fincas o recolección de sus cosechas.

Se acordó aprobar una moción de varios señores Concejales en la que proponen se concedan 5.000 pesetas, a más del regalo propio de la fiesta de Navidad, el donativo de ropas, colchonetas, etcétera.

Se aprobó la excepción alegada, en concepto de sobrevenida, al mozo José Fernández Fernández, número 462 del reemplazo del año de 1921.

Pasa a informe de la Comisión de paseos y arbolado una moción del señor Alcalde proponiendo la sustitución de los álamos, del paseo de su nombre por tilos de hoja plateada, y adquisición de varias plantas para el Campo de San Francisco.

También pasa a informe de la Comisión de alumbrado una moción de varios señores Concejales proponiendo se instalen varias luces eléctricas en los pueblos de Santianes, Manzaneda, Agüeria y San Julián de Box.

Oviedo, 1.º Diciembre de 1921.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º, El Alcalde, José Cuesta.

Sesión de 9 de Diciembre de 1921. El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos.—P. A. de S. E., Armando Argüelles.

R. al núm. 4.119

Alcaldía de Caso

Don José González Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Caso.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, al folio noventa y nueve vuelto, se halla la celebrada el día tres del corriente, y en la que entre otros particulares, dice así.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de mil novecientos diecinueve, este Ayuntamiento acuerda declarar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, a acubrir en la próxima renovación bienal; estas son: seis ordinarias y una extraordinaria, total siete, correspondiendo al primer distrito, cuatro ordinarias y una extraordinaria, y al segundo dos, debiendo cesar por el primero D. Benigno García Prida, don Felipe Alvarez Vega, D. Valentin Otero Coya, D. Manuel Ribera Ribera y D. Patricio M. Vega Pérez, éste último como extraordinaria por renuncia fundamentada, y por el segundo distrito, D. Juan Anto-

nio Miguel Vega y D. Santos Calvo Calvo, y que de este acuerdo se libre testimonio para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Así resulta del citado libro y acta a que me remito, y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Alcalde, con su V.º B.º, expido la presente en Campo de Caso, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José González.—V.º B.º, El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 4094

Alcaldía de Cabales

ANUNCIO.

Terminado el reparto de utilidades, en su parte personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año, se halla al público por término de quince días, y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse, pasado cuyo plazo no serán atendidas.

Cabrales, 10 Diciembre 1921.—El Alcalde, Tomás Bueno.

R. al núm. 4.129

Alcaldía de Salas

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1922 queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse, por los contribuyentes, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Salas, 7 de Diciembre de 1921.—J. Rebaque.

R. al núm. 41.04

Alcaldía de Vegadeo

Don Recaredo Alvarez Builla, Secretario del Ayuntamiento de Vegadeo.

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión de hoy, cumpliendo lo prevenido en la Real orden Circular de 24 de Noviembre de 1919, en armonía con el artículo 45 de la Ley Municipal, acordó por unanimidad hacer constar que, en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento habían de cubrirse siete vacantes de Concejales por corresponderles cesar, como procedentes de la elección de mil novecientos diecisiete, a D. Cecilio Cuervo Miranda, D. Eladio Vijande Rancoño, D. José Villamil Vidal, D. José María Arango, D. Manuel Rodríguez Lombardero y D. Laureano Díaz Martínez, y por existir una vacante producida por D. Antonio Díaz Maseda, al renunciar el primero de Abril de mil novecientos veinte el acta de Concejal elegido en mil novecientos diecisiete, por el segundo distrito, aceptando la de electo, en mil novecientos veinte, por el primero, denominado Villa, debiendo eligirse, con arre-

glo a la nueva división del Municipio, cuatro Concejales por el primer distrito, uno por el segundo y dos por el tercero.

Así consta en la minuta de la expresada sesión.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Vegadeo, a diez de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Recaredo Alvarez Builla.—V.º B.º, El Alcalde, Maseda.

R. al núm. 4132

Alcaldía de Castrillón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día nueve del actual, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal.

En el Distrito primero dos vacantes que producen D. Marcelino Alvarez Morán y D. José Garcia Lopez.

En el Distrito segundo otras dos por cese de D. Manuel Diaz Menendez y D. Constantino del Busto Garcia.

En el Distrito tercero tres que causan D. Manuel Arias Gonzalez, D. Marcelino Muñiz Cuervo y don Manuel Suarez y Suarez.

Piedras Blancas, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde en funciones, Emeterio Lopez.

R. al núm. 4.139

Alcaldía de Cabranes

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año económico de 1922-23 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría para que pueda ser examinado por los vecinos y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabranes, 12 de Diciembre de 1921.—El Teniente Alcalde en funciones, José Prida.

R. al núm. 4.131

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Ramón de la Concha García-Ciáño, Juez de Instrucción de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardo Canel Perez, alias «El Fuino», de diecinueve años, soltero, sin profesión, natural de Miudes y vecino de Lóngara, ambos pueblos del concejo de El Franco, para que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por hurto de un fuelle y un yunque a su convecino Segundo Fernandez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a doce de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.133

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ, Cesáreo, hijo de Manuel, natural de Ardesaldo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,695 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba afeitada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

4134

CAMPILLO CORRAL, Saturnino Eusebio, hijo de María Dolores, natural de Alles, Ayuntamiento de Valle Alto, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

4137

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJON FABRIL SOCIEDAD ANONIMA

GIJON

En sorteo celebrado el día 3 del actual ante el Notario de esta villa D. Santiago Urías Morán, han sido amortizadas con vencimiento en 1.º de Enero de 1922 las Obligaciones que se indican:

17	18	42	75	141	148
149	184	210	243	297	320
362	397	402	430	435	440
493	529	592	595	643	645
672	685	690	694	697	709
775	782	812	833	834	860
939	966	969	995	1016	1107
1108	1121	1129	1137	1180	1236
1237	1255	1266	1276	1279	1326

1379	1451	1469	1470	1472	1479
1495	1508	1516	1541	1598	1609
1616	1645	1667	1688	1738	1754
1824	1841	1868	1903	1906	1969
2013	2018	2100	2102	2125	2134
2172	2191	2198	2225	2254	2256
2262	2272	2307	2343	2351	2353
2466	2480	2487	2506	2520	2524
2542	2552	2562	2573	2612	2640
2649	2743	2749	2795	2797	2804
2806	2817	2868	2877	2897	2914
2931	2936	2947	2981	2985	3009
3016	3055	3074	3101	3144	3236
3265	3266	3270	3291	3335	3343
3362	3383	3401	3416	3417	3423
3462	3464	3466	3550	3589	3597
3602	3616	3658	3684	3691	3697
3701	3763	3792	3819	3820	3935
3970	3988	4008	4026	4046	4070
4098	4137	4152	4273	4336	4374
4398	4439	4479	4533	4561	4606
4635	4639	4653	4665	4667	4673
4678	4695	4716	4729	4735	4736
4741	4748	4767	4781	4792	4809
4829	4859	4864	4867	4893	4895
4951	4952	4978	5076	5092	5122
5142	5170	5197	5239	5252	5264
5268	5314	5328	5337	5419	5533
5590	5626	5629	5670	5674	5694
5696	5744	5749	5758	5770	5858
5890	5925	5932	5953	5958	6001
6030	6036	6115	6131	6161	6166
6213	6223	6232	6246	6259	6303
6351	6384	6413	6428	6430	6456
6463	6475	6493	6516	6532	6545
6547	6550	6563	6566	6596	6604
6619	6635	6663	6676	6729	6754
6759	6760	6825	6836	6842	6867
6871	6873	6884	6899	6912	6922
6959	6991				

El importe de dichas Obligaciones, y el cupón número 32 de ellas, y de las no amortizadas, se satisfará a partir del día 2 de Enero próximo en las Oficinas de la Sociedad y en el Banco de Gijón, debiendo presentarse las Obligaciones amortizadas con todos los cupones no vencidos.

Gijón, 14 de Diciembre de 1921.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, José Joaquín de Ampuero.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

SERVICIO DEL EMPRÉSTITO

Cupón número 22.

Desde el día 15 de los corrientes se admiten en la Secretaría de esta Junta las facturas relacionando los cupones número 22 y sus importes. A los ocho días se podrán hacer efectivos presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes y abonando el 8,44 por 100 del importe de los cupones para pago del Impuesto de Utilidades (5,50 por 100 s/interés) y timbre de negociación, vigentes (1,50 por 100 s/nominal).

Amortización.

Por sorteo celebrado el día 9 de los corrientes ante la representación de esta Junta, y autorizados por el Notario Sr. Roldán, corresponde amortizar las doscientas veintidós Obligaciones números:

63	75	111	137	143	207
314	316	411	525	533	534
550	611	658	686	736	744
770	806	811	820	864	925
929	985	1041	1122	1229	1243
1259	1330	1340	1345	1346	1362

1371	1391	1413	1415	1517	1615
1699	1715	1733	1756	1772	1776
1809	1826	1833	1883	1893	1972
2090	2094	2129	2148	2204	2312
2327	2352	2458	2490	2499	2592
2597	2654	2676	2697	2736	2755
2768	2780	2841	2857	2868	2881
3023	3074	3078	3092	3216	3314
3349	3379	3419	3473	3489	3536
3567	3597	3620	3622	3702	3709
3765	3766	3806	3810	3893	4203
4237	4261	4301	4335	4395	4401
4435	4443	4466	4513	4525	4541
4549	4589	4593	4611	4615	4626
4647	4707	4735	4781	4898	4908
4914	4924	4990	5027	5028	5091
5103	5139	5148	5181	5203	5215
5239	5248	5276	5290	5303	5308
5342	5356	5370	5407	5414	5432
5450	5451	5486	5495	5550	5551
5561	5575	5578	5593	5603	5621
5652	5661	5743	5744	5747	5774
5796	5845	5863	5866	5875	5907
5949	5956	5995	5998	6026	6031
6107	6137	6245	6250	6267	6324
6334	6413	6437	6460	6465	6482
6489	6509	6519	6520	6540	6579
6583	6618	6628	6636	6676	6713
6745	6800	6811	6812	6861	6953
6954	6984	7012	7016	7021	7024
7061	7146	7177	7178	7191	7195

Los tenedores de títulos amortizados pueden presentar desde el día 15 de los corrientes en la Secretaría de esta Junta la factura relacionando dichos títulos, y a los ocho días pueden hacer efectivo el importe correspondiente presentando en Depositaria-Pagaduría duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas con el recibo y firma en su respaldo. Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Las Obligaciones amortizadas con números entre 4.200 y 7.199 satisfarán 4,40 pesetas cada una para pago del impuesto de 5,50 por 100 sobre prima de amortización. Este pago deberá efectuarse al recibir el importe del título amortizado.

Gijón, 10 de Diciembre 1921.—El Secretario-Contador, M. de la Concha.—V.º B.º, El Presidente, Ladislao Muñiz Alvargonzalez.

Compañía marítima Ballesteros

—(EN LIQUIDACIÓN)—

El Consejo de Administración liquidador, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del mandato recibido de la Junta general extraordinaria del 15 de Febrero último, acordó pagar a los señores Accionistas doscientas pesetas por acción en concepto de segunda devolución de capital y a cuenta de la liquidación, en curso, de esta Sociedad.

Para hacer efectivo dicho pago, a partir del día 20 del actual, será indispensable la presentación de los resguardos nominativos originales en los mismos Establecimientos de crédito (Banco de Oviedo; Banco Herrero; Banco de Gijón, y Banca Maribona) donde fueron expedidos contra la entrega de las acciones, a fin de estampar en dichos resguardos el cajetín correspondiente.

Avilés, 13 de Diciembre de 1921.—Por el Consejo de Administración liquidador, Eduardo Hidalgo.

Boletín de la Dip. del Hospicio provincial